

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, se recibió del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, la anterior solicitud de desarchivo y levantamiento de medida cautelar presentada por el demandado dentro del asunto. Anexó la constancia de pago del arancel para el desarchivo del proceso.

Se hace constar igualmente, que por auto de fecha 28 de marzo de 2012, (Archivo 1 folios 243-245 del expediente digital), se decretó la terminación de este proceso, y como consecuencia, se dispuso el levantamiento del embargo que había sido decretado sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 280-43740 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante oficio de la misma fecha, el cual se evidencia, no fue retirado por la parte interesada. (Archivo 1 folio 246 del expediente digital).

De igual forma se indica que, el peticionario indico no contar con correo electrónico para efectos de notificación, y solo aportó un número telefónico.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy, Veintiuno (21) de julio de 2022 para proveer lo pertinente.



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud y Ordena Oficiar.
Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Conjunto Residencial Villa Jardín
Demandado	: Luis Alberto Restrepo Serna
Radicado	: 630014003007-2000-1492-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: se ORDENA comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2012, se dispuso la terminación de éste proceso por desistimiento tácito, y como consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar consistente en el EMBARGO del bien inmueble ubicado en las CARRERAS 28 A y 29 28 A -04 BLOQUE 7 APARTAMENTO 302 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-43740, denunciado como propiedad del señor LUIS ALBERTO RESTREPO SERNA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.521.704 de Armenia, Quindío.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 23 de marzo del año 2000 y comunicada a través del oficio número 307 de la misma fecha, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, lo resuelto en este proveído a la parte interesada al número telefónico 3148173955, con el fin de que retire el oficio correspondiente, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele, además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO**
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 125 DE JULIO 22 DEL AÑO 2022
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5874c17b51074f46cc12764b4fb610cc5e8fdca5a3a496514ec666e5ac754f**

Documento generado en 19/07/2022 07:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>